

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARÍA DE GUERRA

DESIGNA AUTORIDADES FISCALIZADORAS DE LA LEY N°17.798, SOBRE CONTROL DE ARMAS Y ELEMENTOS SIMILARES

Núm. 51 "E".- Santiago, 25 de enero de 2010.- Visto:

a) Las facultades establecidas en los artículos 1° y 4°, inciso tercero de la ley N°17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares.

b) Lo preceptuado en el Capítulo II del decreto supremo (G) N°83 de 22.Feb.2007, que aprueba el Reglamento Complementario de la ley N°17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares.

c) Lo establecido en el decreto supremo (SEGPRES) N°19, de 22.Ene.2001.

d) Lo dispuesto en el decreto exento (G) N°855, de 16.Oct.2007, que Designa Autoridades Fiscalizadoras de la ley N°17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares, modificado por los decretos exentos (G) N°s. 367, de 07.May.2008, 741, de 27.Ago.2008 y 994, de 07.Nov.2008.

e) Lo señalado en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

f) Lo propuesto por el Director General de Movilización Nacional, mediante Oficio DGMN.DCAE.(O) N°9010/59, de 14.Dic.2009.

Decreto:

1. Designase como Autoridades Fiscalizadoras, tanto regionales como locales de la ley N°17.798, para las zonas jurisdiccionales que se indican, a las reparticiones de Carabineros de Chile que se señalan:

A.F. REGIONAL	JURISDICCIÓN REGIONAL	N° LOCAL	COM. LOCAL	JURISDICCIÓN LOCAL (COMUNAS)
XV Zona de Carabineros "Arica"	XV Región de Arica y Parinacota	2	1ª COM.CAR Arica	Arica
				Camarones
				Putre
				General Lagos
I Zona de Carabineros "Tarapacá"	I Región de Tarapacá	1	1ª COM.CAR. Iquique	Iquique
				Alto Hospicio
		4	2ª COM.CAR Pozo Almonte	Pozo Almonte
				Pica
II Zona de Carabineros "Antofagasta"	II Región de Antofagasta	5	3ª COM.CAR. Antofagasta	Antofagasta
				Mejillones
				Sierra Gorda
		6	4ª COM.CAR Tocopilla	Tocopilla
				María Elena
		7	1ª COM.CAR Calama	Calama
				Ollague
		9	1ª COM.CAR Taltal	Taltal
III Zona de Carabineros "Atacama"	III Región de Atacama	10	2ª COM.CAR. Copiapó	Copiapó
				Caldera
				Tierra Amarilla
		11	1ª COM.CAR Chañaral	Chañaral
				Vallenar
		12	3ª COM.CAR Vallenar	Freirina
Huasco				
		14	4ª COM.CAR El Salvador	Campamentos El Salvador y Potrerillos
IV Zona de Carabineros "Coquimbo"	IV Región Coquimbo	15	1ª COM.CAR. La Serena	La Serena
				La Higuera
		16	2ª COM.CAR Coquimbo	Coquimbo
				Andacollo
		17	5ª COM.CAR Vicuña	Vicuña
				Paihuano
		18	3ª COM.CAR Ovalle	Ovalle
Río Hurtado				
Punitaqui				
		19	SUB.COM.CAR Combarbalá	Combarbalá

V Zona de Carabineros "Valparaíso"	V Región Valparaíso	20	4ª COM.CAR Illapel	Illapel Salamanca Los Vilos Canela								
		21	2da.COM.CENTRAL Valparaíso	Valparaíso Casablanca Juan Fernández Viña del Mar								
				103	1ª COM.CAR. Viña del Mar	Concón Quintero Puchuncaví Villa Alemana Quilpué						
		22	1ª COM.CAR La Ligua			La Ligua Petorca Cabildo Zapallar Papudo						
						23	3ª COM.CAR Los Andes	Los Andes San Esteban Calle Larga Rinconada San Felipe Putendo Santa María Panquehue Llay-Llay Catemu				
								25	4ª COM.CAR Quillota	Quillota La Cruz La Calera Nogales Hijuelas Limache Olmué		
										26	1ª COM.CAR San Antonio	San Antonio Cartagena El Tabo El Quisco Algarrobo Santo Domingo
		27	6ª COM.CAR Isla de Pascua	Isla de Pascua								
				Dirección de Seguridad Privada y Control de Armas y Explosivos de Carabineros	REGIÓN METROPOLITANA							28
		32	8ª COM.CAR Colina									

		35	23ª COM.CAR Talagante	Talagante Peñaflor Isla de Maipo El Monte Padre Hurtado Melipilla	VIII Zona de Carabineros "Bío Bío"	VIII Región Bío Bío	51	4ª COM.CAR Cauquenes	Cauquenes Pelluhue Chanco Concepción Hualqui San Pedro de la Paz Chiguayante Santa Juana Florida
		36	24ª COM.CAR Melipilla	María Pinto Curacaví Alhué San Pedro			53	1ª COM.CAR. Concepción	Talcahuano Penco Tomé Hualpén
		33	20ª COM.CAR Puente Alto	Puente Alto San José de Maipo Pirque			54	2ª COM.CAR Talcahuano	Coronel Lota
		34	14ª COM.CAR San Bernardo	San Bernardo Buin Paine Calera de Tango			56	2ª COM.CAR Coronel	Chillán Colihueco San Nicolás Portezuelo Ranquil Bulnes Chillan Viejo San Ignacio El Carmen Quilón Pemuco Yungay San Carlos Niquén San Fabián Quirihue Cobquecura Ninhue Treguaco Coelemu Pinto Los Angeles Quileco Nacimiento Antuco Yumbel San Rosendo Laja Cabrero Tucapel Mulchén Santa Bárbara Quileco Negrete Alto Biobío
VI Zona de Carabineros "Libertador Bernardo O'Higgins"	VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins	37	1ª COM.CAR. Rancagua	Rancagua Dofihue Graneros San Fco. de Mostazal Codegua Machalí Coinco Coltauco Olivar Requinoa Rengo Las Cabras Quinta de Tilcoco San Vicente de Tagua Tagua Peumo Pichidegua Malloa			59	2ª COM.CAR Chillán	Los Angeles Quileco Nacimiento Antuco Yumbel San Rosendo Laja Cabrero Tucapel Mulchén Santa Bárbara Quileco Negrete Alto Biobío
		38	4ª COM.CAR Rengo	San Fernando Nancagua Placilla Chépica Chimbarongo Santa Cruz Pumanque Peraillo Palmilla Lolol Pichilemu Navidad Litueche La Estrella Marchigüe Paredones			63	1ª COM.CAR Los Angeles	Lebu Los Alamos Cafete Contulmo Tirua Curanilahue Arauco Temuco Padre las Casas Cunco Villarrica Pucón Curarrehue Melipeuco Nueva Imperial Carahue Puerto Saavedra Chol Chol Lautaro Perquenco Vicún Galvarino Pitrufquén Freire Loncoche Gorbea Nueva Toltén Teodoro Schmidt
		39	1ª COM.CAR San Fernando	Curicó Vichuquén Hualafé Rauco Teno Romeral Sagrada Familia Molina Licantén			67	2ª COM.CAR Lebu	
		42	1ª COM.CAR Curicó	Talca Pencahue San Rafael Río Claro Pelarco San Clemente Curepto Maule			68	4ª COM.CAR Curanilahue	
		44	3ª COM.CAR. Talca	Constitución Empedrado			71	2ª COM. CAR. Temuco	
VII Zona de Carabineros "Maule"	VII Región "Maule"	45	2ª COM.CAR Constitución	Linares Yerbas Buenas Villa Alegre San Javier Retiro Longaví Colbún Parral	IX Zona de Carabineros "Araucanía"	IX Región de la Araucanía	72	1ª COM. CAR. Lautaro	
		49	1ª COM.CAR Linares				76	6ª COM.CAR Loncoche	

		77	1ª COM.CAR Angol	Angol
				Purén
		79	4ª COM.CAR Victoria	Los Sauces
				Renaico
		83	1ª COM.CAR Valdivia	Traiguén
				Lumaco
XIV Zona de Carabineros "Los Ríos"	XIV REGIÓN DE LOS RÍOS	84	3ª COM.CAR La Unión	Victoria
				Corral
		81	2ª COM. CAR. Puerto Montt	Máfil
				Paillico
X Zona de Carabineros "Los Lagos"	X REGIÓN DE LOS LAGOS	86	1ª COM.CAR Osorno	Panguipulli
				La Unión
		89	2ª COM.CAR Castro	Futrono
				Río Buano
		93	5ª COM.CAR Palena	Lago Ranco
				Puerto Montt
		94	1ª COM.CAR. Coyhaique	Puerto Varas
				Lago Verde
XI Zona de Carabineros "Aysén"	XI Región Aysén	95	2ª COM.CAR Puerto Aysén	Puerto Aysén
				Puerto Cisnes
		96	3ª COM.CAR Chile Chico	Las Guaitecas
				Chile Chico
		97	4ª COM.CAR Cochrane	Río Ibáñez
				Cochrane
		98	1ª COM.CAR. Punta Arenas	Villa O'Higgins
				Tortel
XII Zona de Carabineros "Magallanes y Antártica Chilena"	XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena	99	2ª COM.CAR. Puerto Natales	Punta Arenas
				Río Verde
		100	3ª COM.CAR. Porvenir	Laguna Blanca
				San Gregorio
		101	SUB.COM. Puerto Williams	Puerto Natales
				Torres del Paine
				Porvenir
				Primavera
				Timaukel
				Cabo de Hornos
				Antártica

2. Se autoriza a Carabineros de Chile para contratar al personal necesario para cumplir funciones en las AA.FF., con los fondos provenientes del 50% de la recaudación de la ley N°17.798, lo cual está estipulado en la Orden Ministerial SSG. Depto.I (I/1 de fecha 11.Ene.1990).

3. La difusión a la ciudadanía de los alcances del presente decreto será efectuada por la Dirección General de Movilización Nacional, de acuerdo a las facultades que el Art. 21° de la ley 17.798 le confiere.

4. El Instituto de Investigaciones y Control de Ejército, en su calidad de Banco de Pruebas de Chile, continuará indefinidamente con su función de control, en los términos previstos en el decreto supremo (R) SI del MDN N°241 de 07. Nov.1961 y su Reglamento Complementario, a través de sus Sucursales y Delegaciones en el país.

5. El Ministerio de Defensa Nacional se abocará al estudio de las modificaciones que sean procedentes, a fin de radicar en Carabineros de Chile la supervigilancia y control de armas y explosivos de manera que, además de ente fiscalizador, represente la autoridad central en ambos aspectos.

6. A contar de la fecha del presente decreto, Carabineros de Chile intensificará las actuaciones de control que le corresponde de acuerdo a la ley N°17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares, en coordinación con las Autoridades Fiscalizadoras de su jurisdicción, en lo referido a la verificación de la tenencia en el lugar declarado por su poseedor o tenedor del arma inscrita.

7. La supervigilancia y control de las armas químicas y biológicas continuarán siendo responsabilidad de la Dirección General de Movilización Nacional en su calidad de Autoridad Nacional de aquéllas.

8. Suprimase las Autoridades Fiscalizadoras Nros. 03 Putre, 08 La Granja, 30 Estación Central, 024 La Reina, 031 La Cisterna, 074 Nueva Imperial, 075 Pitrufquén y 082 Maullín; asimismo cesa la Oficina adelantada Retén Robinson Crusoe.

Créase la Oficina adelantada Conchali correspondiéndole las Comunas de Conchali, Recoleta, Huechuraba, Renca, Independencia y Quilicura, la que dependerá de la Autoridad Fiscalizadora N°028.

Los cambios antes indicados, deberán efectuarse con fecha 03 de marzo del año 2010.

9. Déjase sin efecto el decreto exento MDN.SSG.Depto.III N°855, de 16.Oct.2007 y sus modificaciones posteriores señaladas en la letra d) de Visto.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en los Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile. - Por orden de la Presidenta de la República, Francisco Vidal Salinas, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Gonzalo García Pino, Subsecretario de Guerra.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARÍA DE PESCA

(Resoluciones)

SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ARTE-SANAL EN LAS PESQUERÍAS QUE INDICA POR PERIODO QUE SEÑALA

Núm. 522 exenta.- Valparaíso, 28 de enero de 2010.- Visto: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante informe técnico (R. Pesq.) N°131/2009, contenido en Memorándum Técnico (R. Pesq.) N°131/2009, de fecha 28 de diciembre de 2009; el memorándum (DDP) N°34, de fecha 26 de enero de 2010, de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la XV, I y II Regiones, mediante oficio Ord/Z1/N°00007, de fecha 22 de enero de 2010, por el Consejo Zonal de la III y IV Regiones, mediante oficio Ord/Z2/N°0009/2010, de fecha 17 de enero de 2010, por el Consejo Zonal de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas, mediante oficio N°010/2010, de fecha 19 de enero de 2010, el Consejo Zonal de la XIV, X y XI Regiones, mediante oficio Ord/Z4/N°003, de fecha 5 de enero de 2010; lo dispuesto en el DFL N°5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N°18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DS N°430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Considerando:

Que las pesquerías del recurso Macha *Mesodesma donacium*, ha alcanzado el estado de plena explotación en el área marítima comprendida entre la XV Región de Arica y la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, ambas inclusive.

Que el artículo 50, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente, por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que los Consejos Zonales de Pesca de la XV, I y II Regiones, de la III y IV Regiones, de la V a IX Regiones, y de la XIV, X y XI Regiones, han evacuado un informe técnico, aprobando